JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02025

La respuesta allegada por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Dirección de Prestaciones Económicas D.H.D. de la Fiduprevisora, incorpórese al plenario y en conocimiento.

Se le hace saber a la demandada Lady Jeimy Zamora Ramírez que, si insiste en la devolución de dineros, en el término de cinco (5) días deberá allegar desprendibles de nómina o documentos que acrediten el monto de las sumas retenidas de su salario e indique a que Secretaria de Educación pertenece, pues según el informe de títulos visible a folio 25, no existen depósitos judiciales consignados a favor del presente asunto. Por secretaría, comuníquese a la dirección electrónica informada, esto es, aromazydal@gmail.com, y adjúntese copia de dicha respuesta.

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E--155 de 22 de septiembre de 2022.

Escaneado con CamScanner